



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Rosalba Gaviria González
Demandado	Teresa de Jesús Córdoba Flórez y otro
Radicado	No. 050013103005 2014 01519 00
Asunto	Auto de trámite

Mediante escrito que antecede el señor Marcel de Jesús Hincapié González a través de apoderada judicial solicita se decreta la nulidad de todo lo actuado en el proceso, aduciendo que debió vincularse como litisconsorcio necesario como tercero de buena fe por haberse lesionado los derechos fundamentales dentro del mismo.

Observa el juzgado que dicha solicitud de nulidad había sido presentada con anterioridad por el señor Hincapié González, la cual mediante providencia del 9 de diciembre de 2016 fue rechazada de plano, por ende, no se le dará trámite a la misma.

Tiene personería la Dra. María Eugenia Gómez Rodríguez, abogada en ejercicio, para representar al señor Hincapié González.

NOTIFIQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***b311c908d6d21ea794dbec281bef3a0714efc5c91d8acdaacf3c452d9
5b4d8c7***

Documento generado en 01/12/2020 12:50:24 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***